

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

Palma 21 noviembre de 1868.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 1338.

*Hacienda.*—La direccion de la Caja general de Depósitos me ha remitido la siguiente

*Circular.*

Por el ministerio de Hacienda se dice á esta direccion, con fecha de ayer lo siguiente:

«Almo. Sr.: El Sr. ministro de Hacienda dice hoy al director general del Tesoro lo que sigue:—Ilustrísimo señor: Con objeto de obviar las dudas consultadas á esa direccion en cuanto á la inteligencia de la orden fecha 7 del corriente, relativa á la admision de créditos posteriores al 25 del presente mes, en suscripciones al empréstito de doscientos millones de escudos en bonos del Tesoro, el Gobierno provisional ha estimado oportuno resolver lo siguiente:

1.º Que al admitirse á los suscriptores resguardos de la Caja de depósitos vencidos desde el citado dia 25 en adelante, segun lo dispuesto en la prevencion primera de dicha orden se liquiden previamente estos documentos, abonando los intereses respectivos á todo el plazo por que se haya hecho la imposicion, y deduciendo de su importe los que correspondan desde el 25 del actual, en que se cierra la suscripcion hasta la fecha del vencimiento del depósito, verificándose una y otra operacion al tipo de interés marcado en el resguardo.

2.º Que los cupones de intereses de la deuda, á que se contrae la última parte de la prevencion segunda de la orden citada anteriormente, se admitan en pago de suscripciones, despues de reconocida su legitimidad por las oficinas de la deuda, descontando de su importe los intereses que procedan al respecto de 6 por 100 anual, desde el 25 del corriente hasta el 31 de Diciembre y 1.º de enero próximos, en que respectivamente son exigibles estas obligaciones.

3.º Que, en consonancia á lo determinado en las anteriores reglas, sean tambien admisibles los pagarés que el Tesoro haya expedido sin la garantia del Banco de España, de vencimientos posteriores al referido dia 25, prac-

ticándose la liquidacion de intereses en iguales términos y con arreglo al mismo tipo á que fueron negociados.

4.º Que por consecuencia de estas aclaraciones puedan los interesados realizar la suscripcion al empréstito en cualquiera de los dias que restan hasta el 25, toda vez que esta última fecha es el plazo comun fijado para la liquidacion de intereses.

De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—De la propia orden, comunicada por el referido señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para iguales fines.»

Lo trascribo á V. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo advertirse que el abono de intereses de los depósitos vencidos, desde el dia en que los imponentes tuvieren derecho á los de demora, y por vencer, que se liquiden, para interesarse en el empréstito, será hasta el 24 del actual inclusive, y el tipo de interés el que respectivamente tenga marcado cada resguardo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos para su publicidad. Palma 21 de noviembre de 1868.—Primitivo Serriñá.

Núm. 1339.

*Hacienda.*—El Circulo de la Union Mercantil é Industrial de Madrid me dice en telégrama de 19 del actual lo que sigue:

«Há tomado la iniciativa para la suscripcion al empréstito Nacional 62 millones han producido las dos primeras reuniones celebradas al efecto.—Todo el Comercio é Industrial de España debe interesarse en este acto de patriotismo y este Circulo confia que ese centro mercantil secundará sus propósitos promoviendo la suscripcion en esa plaza, remedio único de salvar el crédito y porvenir de la Nacion.—El Presidente.—Fabra.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos para conocimiento del comercio de estas islas y efectos que le dicte su patriotismo. Palma 21 de noviembre de 1868.—Primitivo Serriñá.

